

LUNES, 23 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 78

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2012-4717 *Resolución de 26 de marzo de 2012, por la que se autoriza para llevar a cabo el control metrológico de equipos de pesaje de funcionamiento no automático en las fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.*

Vista la solicitud formulada por D. Aurelio Gallego Cano, N.I.F. 6.233.236Y, en representación de la entidad Laboratorio de COMET, S. L.U., con CIF B-45440047, y domicilio social en c/ Arroyuelo Medio, nº 54 de Madridejos, CP 45710, provincia de Toledo, solicitando autorización para la ejecución del control metrológico de instrumentos en servicio destinados al pesaje de funcionamiento no automático de acuerdo a la Orden de 27 de abril de 1999 por la que se regula el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático en sus fases de verificación después de reparación o modificación, y de verificación periódica.

Vista la acreditación de la empresa LABORATORIO COMET, S. L., (Unipersonal), emitida por ENAC con nº de certificado OC-I/220 y fecha de 10 de junio de 2011 por la que se confirma que cumple los requisitos exigidos en el Anexo II del RD 889/2006 para actuar en el ámbito de la mencionada Orden de 27 de abril de 1999.

Esta Dirección General de Innovación e Industria, en consideración con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 22 de febrero de 2011, Laboratorio Comet S. L.U., solicita autorización como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica para evaluar instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y/o de verificación periódica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de la Ley 3/ 1985, de 18 de marzo, de Metrología y del RD 889/2006 de 21 de julio, anteriormente indicado.

Segundo.- En dicha fecha aporta documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigibles a las entidades que pretendan acreditarse como organismos de verificación metrológica de acuerdo a la Ley 3/1985 de 18 de marzo y que se concretan en el anexo del RD 889/2006 de 21 de julio, que regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, adaptado a la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de libre acceso a las actividades de servicio mediante el RD 339/2010 de 19 de marzo.

Tercero.- Con fecha 10 de junio de 2011, la Entidad Nacional de Acreditación, ENAC, acredita que la empresa LABORATORIO COMET, SLU cumple los requisitos del RD 889/2006 para la realización de las actividades de evaluación de la conformidad recogidas anteriormente, asignando a dicha empresa el Certificado nº OC-I/220, para efectuar el control metrológico en sus fases de verificación después de modificación o reparación y verificación periódica, de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático (IPFNA) de acuerdo a la Orden de 27 de abril de 1999, según se recoge en el Anexo Técnico nº 1 de 10 de junio de 2011 adjunto a dicha certificación.

En fecha 17 de octubre de 2011, LABORATORIO COMET, S. L.U. designa a D. Aurelio Gallego Cano como Jefe de Laboratorio y a D. Jesús Rodríguez De Diego como Director de Calidad,

CVE-2012-4717

LUNES, 23 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 78

responsables técnicos de la ejecución del control metrológico, aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas a este tipo de entidades para la designación de organismos de verificación metrológica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La Comunidad Autónoma de Cantabria, y por razón de la materia, la Dirección General de Innovación e Industria es competente para conocer y resolver el presente expediente de conformidad con el Real Decreto 1903/1996 de 2 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Industria, Energía y Minas, así como con el Decreto 99/1996 de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Trabajo e Industria y que atribuye a la Dirección General de Innovación e Industria competencias en materia de Industria

II.- El RD 889/2006 de 21 de julio y la Directriz 1/2007 de 26 de noviembre, establecen el procedimiento aplicable en la Comunidad Autónoma de Cantabria para efectuar el control metrológico del Estado, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, y fija las condiciones y requisitos que deben reunir los organismos para la ejecución del citado control.

III. El RD 889/2006, de 21 de julio, que regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, adecuado a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por el RD 339/2010, de 19 de marzo, establece en su artículo 19 la competencia para la designación de los organismos de control metrológico, y en su artículo 25 punto 4, dice "el periodo de vigencia de la inscripción en el Registro de Control Metrológico tendrá vigencia indefinida. Las Administraciones Públicas competentes velarán periódicamente, y como máximo cada dos años, el mantenimiento de las condiciones que dieran lugar a la inscripción"

IV.- De acuerdo a la documentación presentada, LABORATORIO COMET, S. L.U. cumple todas las condiciones y requisitos legales y técnicos exigidos en la normativa reguladora en vigor, para obtener la acreditación como organismo de verificación metrológica en las fases de verificación después de reparación o modificación y/o de verificación periódica en los ámbitos descritos.

Esta Dirección General de Innovación e Industria, de acuerdo con lo expuesto

RESUELVE

1º. Habilitar a LABORATORIO COMET, S. L.,U con CIF B-45440047, como organismo de verificación autorizado para ejecutar el control metrológico de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de acuerdo a la Orden de 27 de abril de 1999, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, con carácter INDEFINIDO.

2º. El nº de registro asignado en el Registro de Control Metrológico será 06-OV-0011 y las tarifas máximas aplicables serán las últimas fehacientemente comunicadas a esta administración y que podrán ser actualizadas de acuerdo a la evolución del IPC anual, previa comunicación y autorización de esta Dirección General de Industria.

CVE-2012-4717

LUNES, 23 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 78

3º. La presente autorización queda supeditada, en todo momento, al cumplimiento de lo establecido en el RD 889/2006, de 21 de julio, y en la Orden de 27 de abril de 1999, y de cuanta normativa se desarrolle en los ámbitos de pesaje metrológico, así como de los requisitos suplementarios que pueda establecer esta Dirección General.

4º. La empresa queda obligada a cumplir los procedimientos de verificación después de modificación o reparación y de verificación periódica establecidos en la normativa específica.

5º. La Administración realizará comprobaciones periódicas del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de habilitación, quedando la empresa obligada a comunicar toda modificación que pueda afectar al cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos en la autorización y en la norma reguladora.

6º. La presente autorización será publicada en el BOC y podrá ser suspendida por la Dirección General de Innovación e Industria de acuerdo a la Ley de 3/1985 de 18 de marzo de Metrología y su normativa de desarrollo.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su recibo, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» 14-1-1999).

Santander, 26 de marzo de 2012.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

[2012/4717](#)